



630010000000497 31972
manuel Ernesto Aguas Benio

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL N°

SEITA



1. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)										2. LETRA (MARQUE LAS LETRAS)								3. CODIGO DE INFRACCION													
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
MATRÍCULA EN																				6. CLASE DE SERVICIO											

3.1 - TRANSPORTE DE PASAJEROS				
COLECTIVO	INDIVIDUAL	MAGIVO	ESPECIAL	2.000,00 CADA PASAJERO POR TRAYECTO

TPO DE DOCUMENTO				NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
CC	TI	CE	PASAR				

EXP	VENC	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
D D M M A A		

ROAD	TELEPHONE ROAD TO CHLAME	MARSHALL
MARSHALL ELECTRONICS		

[illegible]

9. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

Lopez Duque Hector Jaime	PLACA	D18	ENTRADA	SETA
--------------------------	-------	-----	---------	------

FE - DATOS DE LA INMOBILIZACIÓN		CONSECUTIVO
PATIO N°	GRUPO NUMERO	

DIRECCIÓN DEL PAÍSO: Estado Leticiano PLACA GRUPO: LP 878

Operativo Conjunto con Policía
Art 127 Ley 769/2002 abandonada en vía pública

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE			
NOMBRE COMPLETO DEL TESTIGO	C.C.	SEÑALADO	TELÉFONO
JMOR Herrera	005444	50th	

FIRMA DEL AGENTE 
 FIRMA DEL CONDUCTOR 
 FIRMA TESTIGO 

ORGANISMO DE TRÁNSITO -

and a host of other related issues.



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-006844

Arménia, Quindío 06 de mayo de 2026

Señor

MANUEL ERNESTO ARENAS BERRIO

B/ LIMONAR 4 ETAPA MZ 5 #13 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3182879647

ARMENIA-QUINDIO

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-880 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte HECTOR JAIME LOPEZ DUQUE identificado con placa 018, realizó la orden de comparendo número 63001000000049731972 el día 09/07/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas BCD10B que según el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos.

**Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria al artículo 3 de los referidos códigos establece la obligación de la actualización de "Registros/Actuación/Autorización en el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT" por parte de los interesados en vehículo u en caso de su renuncia, la renovación de sus respectivos trámites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autorización de tránsito de tipo:

Quince.- Estrictamente en el ámbito establecido para todas aquellas que tiene parte en el trámite/cambio de titularidad, cambio, cambio de datos, cambio de datos de identificación, renovación de licencia de conducir, en trámite de los registros y bases de datos y cambio de normas y señalizaciones de tránsito que se han establecido de forma constante de modificaciones que son de autorizaciones de tránsito.

De igual manera establece artículo 63.- de la Ley 754 de 2002, adicionando lo que el artículo 6 de la Ley 754 de 2002, según es caso:

"Artículo 63.-. Subsidiaria por malicia. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito o prohibidas y el embargo a la cosa en el momento de efectuarse cualquier de aquellas infracciones reguladas a los procedimientos y el de sanciones."

Esto es importante y por lo tanto se parará su debido proceso a través de las paradas de detección de delitos y contrabando, mediante que presente descargos, amparo y sanción de los y en persona que se la misma para los procesos administrativos que se inicien.

Se aclara que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad impositiva sino que tiene como objeto paralizar el debido proceso por acción de un procedimiento de tránsito por lo que se debe atribuir a conductor y responsable y que tiene valor por una infracción de tránsito en el artículo de su procedimiento.

Con respecto a los procedimientos de tránsito tiene a cargo la sentencia C-357/16, la cual expresa: "valor por el artículo 24 de la Constitución, respecto fundamental a debido proceso, en el sentido que con la 'provisión de dicho sanción no constituye el ejercicio de las facultades básicas de derecho fundamental a debido proceso. Pues el mismo 24' art. 25 y 26, 754/02 establece un procedimiento para contravenir las presuntas contingencias conexas con los procedimientos 27 especifica en el punto de las obligaciones penales de derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos tienen derecho a decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto sobre las circunstancias de hecho y de derecho que constituyen la infracción o decisión de dichas autoridades, toda vez que cualquier eventual circunstancia favorable de responsabilidad como a la que tiene el caso 'Unidad y a hecho de el hecho que debe ser valorada en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de los sanciones' y adicionalmente el procedimiento en el artículo 26, prevé que la autoridad de tránsito que genera una acción de cumplimiento y prevé a la imposición de los

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amente la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Valentina Damelines Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-006844	08/05/2026	MANUEL ERNESTO ARENAS BERRIO	B/ LIMONAR 4 ETAPA MZ 5 #13	3182879647	630010000000 49731972- infracción C02	BCD10B

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

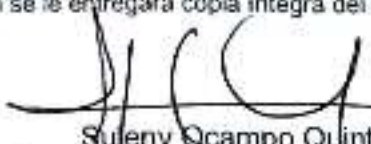
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


 Suleny Ocampo Quintero
 Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboró: Valentina Damelín Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta